

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.190-J; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

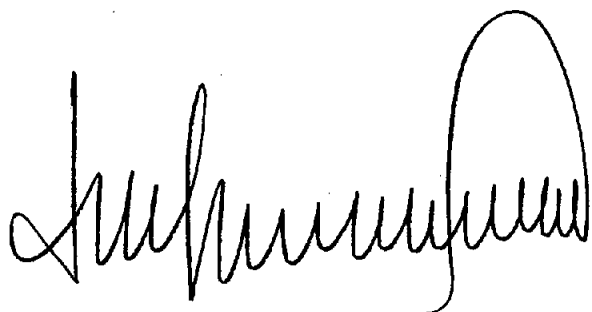
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

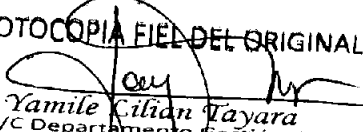
Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.190-J, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1128


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cilián Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PODER LEGISLATIVO DEL CHACO

"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley 3114-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3190-J

POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 NUEVAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Créanse en el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco, con carácter de Dirección General y como autoridades en las actividades específicas de cada área, las siguientes:

- a) Inteligencia Criminal
- b) Consumos Problemáticos
- c) Seguridad Rural y Ambiental
- d) Abordaje Territorial
- e) Bomberos

ARTÍCULO 2º: Conforme con el artículo precedente, sustitúyese el anexo A de la ley 1179-J (antes ley 4987) -Orgánica Policial-, por el anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 23 de la ley 1179-J (antes ley 4987) -Orgánica Policial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23: Las Direcciones Generales serán los órganos de conducción superior, que tendrán a su cargo la administración de los servicios de la Institución.

La Policía Provincial estará conformada por las siguientes Direcciones Generales:

- a) Seguridad Metropolitana
- b) Seguridad Interior
- c) Investigaciones
- d) Recursos Humanos y Materiales
- e) Policía Caminera
- f) Inteligencia Criminal
- g) Consumos Problemáticos
- h) Abordaje Territorial
- i) Seguridad Rural y Ambiental
- j) Bomberos

Las Direcciones Generales dependerán del Sub-

Jefe de Policía.

Las Direcciones Generales de la Policía Caminera e Inteligencia Criminal dependerán jerárquica y operativamente del Subjefe de Policía.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lujan Tayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normatización

Rubén Darío CAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2020 – Año del Congreso Pedagógico" Ley 3114-A

La Dirección General de la Policía Caminera dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana, en tanto la Dirección General de Inteligencia Criminal de la Subsecretaría de Investigación e Inteligencia Criminal, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia. La correspondiente reglamentación establecerá las misiones, funciones, atribuciones y estructura orgánica de cada Dirección General."

ARTÍCULO 4º: Incorpóranse como artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies y 31 sexies a la ley 1179-J (antes ley 4987) -Orgánica Policial-, los siguientes textos:

"ARTÍCULO 31 bis": De la Dirección General de Inteligencia Criminal depende la Dirección Inteligencia Policial."

"ARTÍCULO 31 ter": De la Dirección General de Consumos Problemáticos depende la Dirección Antinarcóticos."

"ARTÍCULO 31 quater": De la Dirección General de Abordaje Territorial depende la Dirección Cuerpo Operaciones Especiales."

"ARTÍCULO 31 quinquies": De la Dirección General de Seguridad Rural y Ambiental depende la Dirección Seguridad Rural."

"ARTÍCULO 31 sexies": De la Dirección General de Bomberos depende la Dirección Cuerpo de Bomberos."

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

8

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

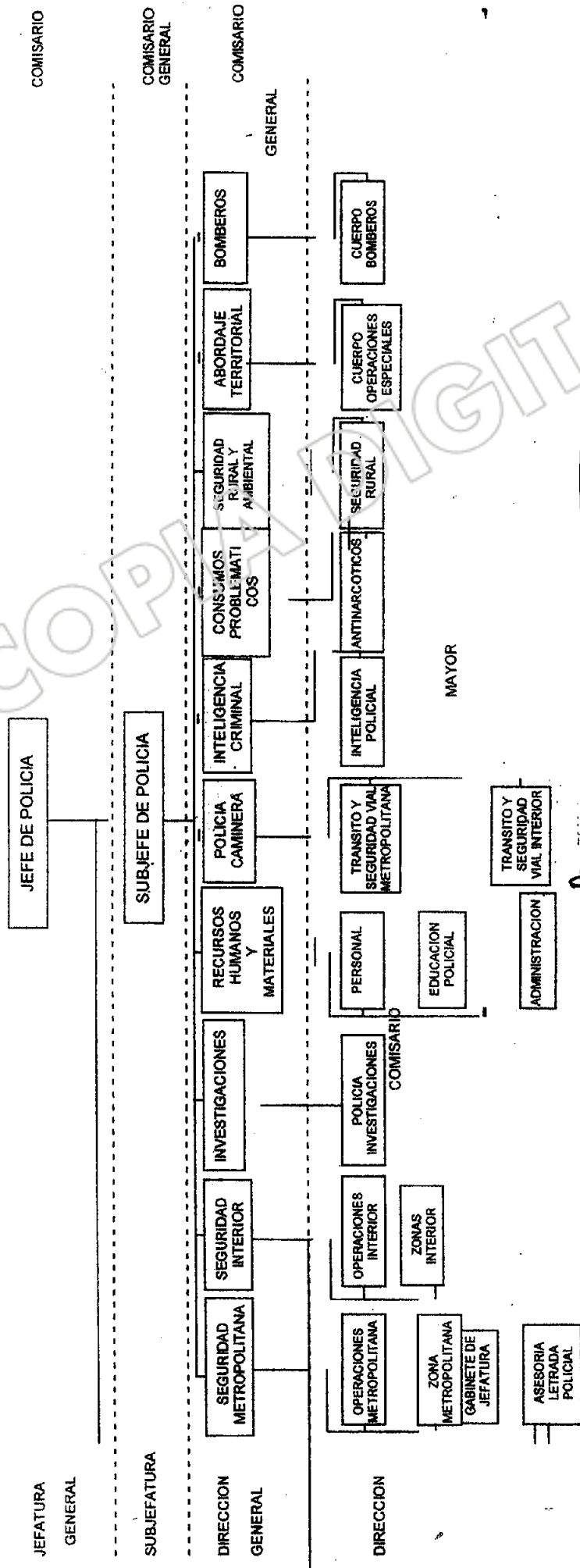
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normatización



ANEXO A LA LEY 3190 - J

Proyecto Modificación
Ley Nº 1.179-J Orgánica de la Policía del Chaco

Organigrama de la Policía Provincial
Anexo I - Ley 1.179-J Organica Policial



Ruben Darío CANABARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Leticia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización